

8. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

93a. sesión plenaria  
7 de diciembre de 1987

**42/113. Campaña internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas**

*La Asamblea General,*

*Consciente* de los efectos negativos que genera el problema global del uso indebido, la producción y el tráfico ilícitos de drogas y sustancias sicotrópicas para el individuo, debido a sus perniciosos efectos físicos y psicológicos y a que limita la creatividad y el pleno desarrollo del potencial humano y, para los Estados, porque amenaza su seguridad y atenta contra sus instituciones democráticas y sus estructuras económicas, sociales, jurídicas y culturales,

*Considerando* que la situación sigue agravándose debido, entre otras causas, a la creciente interrelación entre el narcotráfico y las organizaciones criminales de carácter transnacional, responsables de una gran parte del tráfico y del uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y del incremento de la violencia y la corrupción que perjudican a la sociedad,

*Reconociendo* la responsabilidad colectiva de los Estados en el aporte de recursos apropiados para la eliminación de la producción y el tráfico ilícitos y del uso indebido de drogas y sustancias sicotrópicas,

*Reconociendo también* que para que las medidas de prevención y fiscalización de la oferta y el tráfico ilícito sean efectivas deben tomar en consideración el vínculo estrecho entre la producción ilícita, el tránsito y el uso indebido de drogas y las condiciones sociales, económicas y culturales en los Estados afectados, y que deben ser formuladas y aplicadas en el contexto de las políticas estatales sociales y económicas de los Estados, teniendo debidamente en consideración las tradiciones de sus comunidades, el desarrollo armónico y la preservación del medio ambiente,

*Reconociendo una vez más* que las rutas empleadas por los narcotraficantes cambian constantemente y que un número creciente de países de todas partes del mundo y aun de regiones enteras resultan particularmente vulnerables al tránsito ilícito debido, entre otras consideraciones, a su situación geográfica,

*Considerando* que la cooperación regional e internacional es indispensable para reducir la vulnerabilidad de los Estados y regiones frente al tránsito ilícito y para proporcionar la asistencia y el apoyo necesarios, particularmente a los países que aún no han sido afectados,

*Teniendo en cuenta* la necesidad de reiterar la validez de los valores humanos, éticos y espirituales en los que se funda la prevención del consumo de estupefacientes, tanto en los planos nacional como internacional, mediante actividades de información, orientación y educación,

*Considerando* la importancia del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas en su papel catalizador en el sistema de las Naciones Unidas, y que se ha convertido en una de las principales fuentes financieras multilaterales para los programas de cooperación técnica en el marco de la campaña internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas y sustancias sicotrópicas,

*Reconociendo* que la política adoptada por el Fondo para la formulación de los denominados planes maestros toma en cuenta los principales factores sociales, económi-

cos y culturales de los países, así como sus programas nacionales y regionales, planes en los cuales, tanto los países donantes como los receptores de cooperación técnica, están activamente comprometidos en la adopción de medidas concertadas para combatir todas las fases del problema,

*Tomando nota* del estrecho vínculo existente entre los gobiernos, las instituciones públicas y el Fondo y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y en coordinación con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas responsables del control del uso indebido de drogas y sustancias sicotrópicas,

*Recordando* su resolución 41/127, de 4 de diciembre de 1986, y otras resoluciones pertinentes de la Comisión de Estupefacientes y del Consejo Económico y Social aprobadas para la ejecución de la campaña internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas y sustancias sicotrópicas,

1. *Condena inequívocamente una vez más* el narcotráfico en todas sus formas —producción, procesamiento, comercialización y consumo ilícitos— como actividad criminal, y pide a todos los Estados que comprometan su voluntad política en una lucha concertada y universal hasta su total y definitiva eliminación;

2. *Insta* a los Estados a reconocer que comparten la responsabilidad de combatir el problema del consumo, la producción, el tránsito y el tráfico ilícitos y, en consecuencia, a favorecer la cooperación internacional en la lucha para eliminar la producción y el tráfico ilícitos y el uso indebido de drogas y sustancias sicotrópicas, con arreglo a las normas internacionales y nacionales aplicables;

3. *Reconoce* los esfuerzos constantes y decididos de los gobiernos en los planos nacional, regional e internacional para hacer frente al incremento del uso indebido y tráfico ilícito de drogas, y su vinculación cada vez más estrecha con otras formas de actividades delictivas internacionales organizadas;

4. *Toma nota con reconocimiento* de que la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas ha aprobado por unanimidad la Declaración<sup>122</sup> y por consenso el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas<sup>127</sup>, y exhorta a los Estados a que apliquen, en forma decidida y sostenida, las recomendaciones contenidas en esos documentos;

5. *Toma nota* de la Primera Reunión de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Drogas, región de África, celebrada en Addis Abeba del 30 de marzo al 3 de abril de 1987, de la Primera Reunión de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Drogas, región de América Latina y el Caribe, celebrada en Santiago del 28 de septiembre al 2 de octubre de 1987, y de la Reunión de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Drogas, región de Asia y el Pacífico, celebrada en Tokio del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 1987, y pide que la Comisión de Estupefacientes examine sus recomendaciones en su décimo período extraordinario de sesiones, a fin de determinar las medidas concretas necesarias para su aplicación, para su posible adopción por el Consejo Económico y Social en su próximo período de sesiones;

6. *Alienta* a los Estados a que utilicen las sesiones del grupo de trabajo de la Comisión de Estupefacientes para intercambiar las experiencias en su lucha contra el tránsito ilícito de drogas y sustancias sicotrópicas e incrementen la cooperación regional e interregional sobre este aspecto;

7. *Reitera una vez más su petición* al Secretario General de que siga efectuando los arreglos necesarios para que,

dentro del marco de los servicios de asesoramiento, se realicen seminarios interregionales sobre la experiencia adquirida por el sistema de las Naciones Unidas en los programas de desarrollo rural integrado, que incluyan la sustitución de cultivos ilegales en las zonas afectadas, incluida la región andina;

8. *Encomia* al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas por la fructífera labor que ha realizado como uno de los principales órganos del sistema de las Naciones Unidas en la prestación de cooperación técnica en materia de fiscalización del uso indebido de drogas, y lo alienta a que continúe ejecutando sus actividades, asignando atención particular a las solicitudes de los países en desarrollo cuando éstos así lo pidan;

9. *Exhorta* a todos los Estados a que sigan prestando e incrementen tanto su apoyo político como sus contribuciones financieras al Fondo, y alienta a su Director Ejecutivo a seguir reforzando las actividades del Fondo en forma sistemática y sostenida a los países y regiones afectados para permitirles combatir, en forma efectiva, todos los aspectos del problema;

10. *Hace suya* la resolución 1987/32, de 26 de mayo de 1987, del Consejo Económico y Social;

11. *Pide* al Secretario General que aliente al Departamento de Información Pública de la Secretaría a que incluya en sus publicaciones información destinada a prevenir, especialmente entre los jóvenes, el uso de estupefacientes;

12. *Exhorta* a los gobiernos de los países que se ven afectados por el problema del consumo ilícito de drogas y, en particular, a los más gravemente afectados, a que, como parte de su estrategia nacional, tomen las medidas necesarias para reducir en forma significativa la demanda ilícita de drogas y sustancias sicotrópicas con el objeto de crear en la sociedad un respeto profundo por su propia salud, aptitud física y bienestar, y a que faciliten información apropiada y asesoramiento adecuado a todos los sectores de sus comunidades con respecto al uso indebido de drogas, sus efectos nocivos y las formas de promover una acción comunitaria adecuada;

13. *Pide* al Secretario General que procure el apoyo adecuado para reforzar la División de Estupefacientes y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que incluya la relocalización, dentro de los recursos existentes;

14. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y decide incluir en su programa provisional el tema titulado "Campaña internacional contra el tráfico de drogas".

93a. sesión plenaria  
7 de diciembre de 1987

**42/114. El respeto del derecho de toda persona a la propiedad individual y colectiva y su contribución al desarrollo económico y social de los Estados Miembros**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 41/132, de 4 de diciembre de 1986, en que expresó la convicción de que el pleno goce de toda persona del derecho a la propiedad, individual y colectivamente, establecido en el artículo 17 de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>2</sup>, era de particular importancia para el goce general de otros derechos humanos fundamentales y contribuía a asegurar los objetivos de

desarrollo económico y social consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando además* la resolución 1987/17, de 10 de marzo de 1987, de la Comisión de Derechos Humanos<sup>26</sup>, en que la Comisión exhortó a los Estados a que, de conformidad con sus respectivos sistemas constitucionales y con la Declaración Universal de Derechos Humanos, establecieran, cuando no lo hubieran hecho, disposiciones constitucionales y jurídicas adecuadas para proteger el derecho de toda persona a la propiedad individual y colectiva y el derecho a no ser privado arbitrariamente de su propiedad,

1. *Recuerda* que en su resolución 41/132 pidió al Secretario General que preparara un informe para presentarlo en su cuadragésimo tercer período de sesiones, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros, los organismos especializados y otros órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y dentro de los recursos existentes, sobre:

a) La relación entre el pleno disfrute por todas las personas de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular el derecho de toda persona a la propiedad individual y colectiva, reconocido en el artículo 17 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y el desarrollo económico y social de los Estados Miembros;

b) El papel del derecho de toda persona a la propiedad individual y colectiva, estatuido en el artículo 17 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, para asegurar la plena y libre participación de las personas en los sistemas económico y social de los Estados;

2. *Toma nota* del informe oral preliminar sobre esta cuestión presentado por el Secretario General Adjunto de Derechos Humanos<sup>128</sup>;

3. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, sobre la base de su experiencia nacional, y a los organismos especializados y otros órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, para que respondan en la forma más constructiva y concreta posible a la invitación que les ha extendido en su resolución 41/132 a fin de que comuniquen al Secretario General sus opiniones sobre el tema de su informe;

4. *Pide una vez más* al Secretario General que le presente sus conclusiones en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

5. *Decide* examinar esta cuestión en su cuadragésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

93a. sesión plenaria  
7 de diciembre de 1987

**42/115. La repercusión de la propiedad en el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>2</sup>, la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social<sup>14</sup> y la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo<sup>129</sup>, que asignan a la propiedad un papel en el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

<sup>128</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Tercera Comisión, 36a. sesión, y corrección.*

<sup>129</sup> Resolución 41/128, anexo.